



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0109-2017-GRP-CRP

Puno, 14 de agosto del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de agosto del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

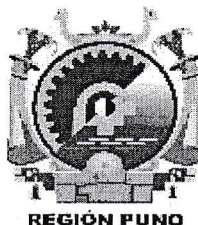
Que, el artículo 15° literal k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno establece en el artículo 13° inciso d) Recomendar la remoción del cargo del empleado público, Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, el artículo 108° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de confianza y de carrera del Gobierno Regional y solicitar la remoción de acuerdo a ley, enunciativamente al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional.

Que, conforme a la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento de Administración General, se tiene la citación al Gerente General Regional Econ. Luis Alberto Andrade Olazo a Sesión Ordinaria de Consejo Regional para fecha 14 de agosto a horas 10:30 a.m. la misma que se ha desarrollado en forma descentralizada en el Distrito de San Antón de la Provincia de Azángaro, a fin de que informe aspectos relacionados a la Gerencia General, acciones del Gobierno Regional en la Provincia de Azángaro y acciones referidas a la contaminación de la Cuenca del Río Ramis, entre otros conforme al desarrollo de la sesión ordinaria.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en sesión de Consejo Regional programada para fecha catorce de agosto del 2017, se pudo notar el desconocimiento de temas respecto a los cuales se pidió la participación del Gerente General Regional, además de su abandono de la sesión de consejo, quedando informes pendientes y respuestas que debería darse a los miembros de consejo regional, autoridades invitadas y sociedad civil, lo que afecta el desarrollo de la Región Puno.

Que, ante la ausencia del funcionario antes indicado, los miembros del Pleno del Consejo Regional Puno, dieron a conocer su desacato ante el llamado del Consejo Regional, a fin de que informara aspectos relacionados a su cargo, situación que conlleva a mostrar escaso interés por el cargo encomendado, hecho por el cual los miembros del Consejo Regional expresan desaprobación la gestión del Gerente General Regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la gestión del Gerente General Regional Econ. Luis Alberto Andrade Olazo, por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
 CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Rafael F. Pérez Kohroy
 SECRETARIO TECNICO
 CONSEJO REGIONAL